LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.198)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de ordenanza de los concejales Krupick, Usandizaga y Boasso: Autoriza a la Dirección Gral de Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö a percibir los siguientes ingresos.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto el actual funcionamiento de la Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö dependiente de la Secretaría de cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, y considerando que este organismo municipal realizar un importante y fecundo aporte a la vida cultural, educativa y social de todos los que pasan por sus instalaciones desde su creación 1912.,

Que la misma realiza diversas actividades de extensión cultural que se vienen llevando a cabo desde el momento de su apertura, cuyo propósito es el de complementar la función especifica de la Institución a través de recitales, conciertos, conferencias, muestras de arte, ect a cargo de figuras sobresalientes tanto del ámbito local como nacional. Satisfaciendo la demanda de un exigente público que se ha transformado en habitué de la Sala,

Que estas actividades no erogan importantes suma de dinero solo las que demanda la organización de los mismos, que muchas veces se ven impedido de realizarse por la falta de recursos económicos,

Que también se presta un servicio al público a través del Centro de Investigaciones Urbanas, que investiga, compila y difunde todo lo que tenga que ver con la ciudad, su pasado, su presente, el patrimonio arquitectónico y su relación con la actividad cultural de la ciudad, incluyendo la historia popular, sus personajes típicos, sus anécdotas, etc. Esta actividad se hace con relevamiento testimoniales entre las personas más antigua de la ciudad, así como con la recopilación de datos que se encuentran dispersos y perdidos en diversos medios, que se presta un Servicio de fotocopiado a todos los lectores que lo requieran, muchas veces obstaculizado por la falta de provisión papel y la falta de recursos económicos para solucionarlo a la brevedad,

Que actualmente los montos percibidos por fotocopias pasan a integrar la partida Renta Generales y que la creación de una Cuenta Especial, a favor de la Dirección General de la Biblioteca, agilizaría la disponibilidad de recursos económicos para la organización y desarrollo de las actividades antes descriptas.-

Por todo lo expuesto anteriormente esta Comisión aconseja al Honorable Concejo Municipal la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Art. 1º:** Autorízase a la Dirección General Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö, a percibir los siguientes ingresos:
 - **a)** Los correspondientes a inscripciones de socios, renovaciones y fotocopias, los cuales debe/rán ser destinados para cubrir los gastos de Bienes de Capital y bienes de Servicio, así co///mo el mantenimiento de las secciones Videoteca y Encuadernación y compra de textos.
 - b) Los correspondientes a entradas de espectáculos, cursos y actividades culturales, los cuales/ deberán ser detinados para cubrir los gastos que demanden los mismos.-La renta especial creada por la presente Ordenanza se regirá por las disposiciones conteni/// das en la Ordenanza Nº 3223/82.

Art. 2º.- La recaudación será depositada sin excepción semanalmente, por su monto bruto en una cuenta específica- Caja de Ahorro- del Banco Municipal Rosario, a la orden del señor Direc tor General de la Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö o de Jefe de Área Administrativa - Contable de la citada repartición, en forma conjunta con el señor Secretario de Cultura y Educación o el Subsecretario de cultura y Educación.

El responsable de la recaudación entregará semanalmente el duplicado de la boleta de depósito a la Receptoría Municipal, y un detalle de lo recaudado a la Contaduría General y a la Dirección General de finanzas (Dirección de Gravámenes Especiales).-

- **Art. 3º.-** Los valores a utilizar para la recaudación deberán ser previamente intervenidos por la Dirección General de Finanzas. En caso de producirse ingresos por intereses bancarios derivados de los fondos originalmente recaudados, deberán ser comunicados durante el mes siguiente al de su acreditación con el mismo procedimiento del art. 2º, quedando afectados a los mismos fines que el capital que los origine.-
- **Art. 4º.-** El monto de las erogaciones comprometidas, no debe exceder en ningún caso, el total de recursos afectados a la cuenta especial. Asimismo, los fondos disponibles no podrán utilizarse para compromisos ajenos a dicha cuenta
- Art. 5°.- Luego de aprobado el Presupuesto General o producida la circustancia establecida en el artículo 13 de la Ordenanza de Contabilidad, el Departamento Ejecutivo dictará una autorización de disposición de fondos para dicha cuenta especial y a favor del Director General de la Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö, hasta el importe de los créditos acordados. Sin esa autorización, no podrá comprometer ni efectuar erogación alguna. Producida la finalización del ejercicio, deberá informar a la Dirección General de Presupuesto el saldo final resultante, que podrá se utilizado en el ejecicio siguiente.-
- **Art.** 6°.- Una vez liquidadas las erogaciones por el servicio administrativo de la Biblioteca Argentina õDr. Juan Alvarezö, el cuentadante procederá a su pago con los fondos afectados, debiendo rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente, de acuerdo a la normativa vigente.-
- **Art. 7º.-** A los efectos de un mejor control la citada repartición deberá llevar registraciones de las operaciones que realice y de una manera tal que permitan observar con claridad el movimiento producido.-
- **Art. 8°.-** Los valores de inscripción y/o renovación de socios, fotocopias e ingreso a espectáculos será fijado por la Dirección General de Finanzas.-
 - **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de Sesiones,** 21 de Junio de 1996.-